Castilla-La Mancha

Resolución de 10/12/2025, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41E86AB2F63050EEE1E4C9
https://www.jccm.es/viad/documentos/41E86AB2F63050EEE1E4C9

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia, el artículo 75.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establecen que se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía resulten impuestos a la Administración por norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

En Castilla-La Mancha, el artículo 8 de la Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad señala que: *"se garantiza una ayuda económica directa por cada hijo o hija menor de 18 años que viva con, y a expensas de la persona o personas titulares de familia numerosa, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente".*

En relación con lo anterior, las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha quedan recogidas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha.

El artículo 3.1 del Decreto 80/2012, de 26 de abril, establece que *"para todas las ayudas reguladas en el presente Decreto el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario".*

Por su parte, el artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, indica que "*para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio".*

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 5 del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha, reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (D.O.C.M nº 85, de 30 de abril de 2012), modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (D.O.C.M nº 209, de 29 de octubre de 2014).

Segundo. *Financiación.*

1. El crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de estas ayudas, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

2. La cuantía total estimada máxima destinada para 2026 es de 7.600.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 27/12/312A/48118, y al elemento PEP JCCM/0000026672 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Año 2025	Año 2026
27.12.312A.48118 (elemento PEP JCCM/0000026672)	0,00 euros	7.600.000,00 euros

3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

Tercero. *Solicitud, lugar y plazo de presentación*.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la Consejería de Bienestar Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a tal fin para el ejercicio 2026.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: http://www.jccm.es, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.
Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: https://notifica.jccm.es/notifica.
b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas beneficiarias de la ayuda en el cuarto trimestre natural de 2025 no tendrán la obligación de presentar nueva solicitud durante el ejercicio 2026, mientras sigan cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 10 del Decreto 80/2012, de 26 de abril y no superen el plazo de vigencia de dos años de las ayudas establecido en el artículo 13.6.

Cuarto. *Devolución voluntaria de la subvención.*

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia y sin necesidad de previo requerimiento de la Administración, podrán devolver el importe percibido mediante cumplimentación del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: https://portaltributario.jccm.es.

Quinto. *Protección de datos personales.*

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41E86AB2F63050EEE1E4C9
https://www.jccm.es/viad/documentos/41E86AB2F63050EEE1E4C9

Castilla-La Mancha

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Sexto. *Recurso administrativo.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 10 de diciembre de 2025

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ

Firmado digitalmente el 10/12/2025 15:27
M GUADALUPE MARTIN GONZALEZ
Viceconsejera
Viceconsejería Servicios y Prestaciones Sociales

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41E86AB2F63050EEE1E4C9
https://www.jccm.es/viad/documentos/41E86AB2F63050EEE1E4C9